

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y distinguidas personalidades en reconocimiento a los servicios o actos que realizan en favor del país y del departamento.

Que, es loable, la presencia de instituciones, que con su esfuerzo, desinterés, entrega y sacrificio, van formando hombres y mujeres profesionales, que engrandecen a nuestra patria, construyendo un futuro lleno de esperanzas.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, expresar la satisfacción de la ciudad Capital, por la labor desplegada en beneficio de nuestra ciudadanía.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1º. De acuerdo al Capítulo II, art. 7 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, otórgase la Condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", en el Grado de Servicios Especiales, en mérito a la celebración de las "BODAS DE ORO" por los 50 años de servicio en la formación profesional de la juventud estudiantil al:

INSTITUTO PROFESIONAL "AURORA ROSSELLS"

Art. 2º. La entrega de la insignia y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día 15 de agosto de 1991 a horas 17:00, en el Salón Rojo de la H. Comuna.

Art. 3ro. El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y un años.

Sr. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE